

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
BOGOTÁ D.C., 09 JUL. 2020

Ref.: **PERTENENCIA No. 2019 - 0654 (CGP)**

Revisado el plenario y acorde con el informe secretarial, se obtiene las siguientes actuaciones:

1. A folio 309, obra oficio dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos, en la que se ordena la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 715802**. No obstante, se evidencia que en el presente asunto se persigue la declaración de pertenencia sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C – 776468**. Conforme fuere ordenado en el auto admisorio de la demanda.
2. A folio 322 al 3297, se allega registro fotográfico de la valla instalada, sin embargo, se observa que esta no cumple los requisitos del artículo 375 del C.G.P., en tanto preceptúa dicha disposición que *Cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble*. A su vez no cumple con los parámetros del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P. el cual profesa lo siguiente:

“...7. El demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este código y deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
- b) El nombre del demandante;
- c) El nombre del demandado;
- d) **El número de radicación del proceso;**
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;
- f) **El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurren al proceso;**
- g) La identificación del predio...”

En tal sentido no cumple los requisitos habida cuenta que debe allegar constancia de la fijación del aviso, donde además se deberá indicar el numero correcto del proceso y que se surte el emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, **para que concurren al proceso.**

3. A folio 329 a 335, se allega respuesta de la ORIP, frente a la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C – 715802.

Por consiguiente, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SE ORDENA LA CANCELACIÓN del oficio No. 112 de fecha 29 de enero de 2020, mediante el cual se comunicó la medida de inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C – 715802. Como quiera que ese no corresponde al bien perseguido en el presente tramite. Oficiese para tales fines a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro.

SEGUNDO: Proceda secretaria realizar en debida forma el oficio que comunica la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C – 776468. Conforme lo dispuesto en el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda.

TERCERO: Proceda la parte demandante allegar constancia de fijación del aviso de emplazamiento, en los términos previstos en el artículo 375 del C.G.P. Adjunto se le requiere para que integre el contradictorio y a su vez, allegue las publicaciones de emplazamiento conforme lo dispuesto en el numeral sexto del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ

PZT



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 2820030 - Bogotá - Colombia.
Email: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

DESDE EL 16 DE MARZO DE 2020, NO CORRIERON TÉRMINOS por cierre de la sede judicial ordenada por los Artículos 1° de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales no permitieron el ingreso de los empleados ni de los usuarios al edificio Hernando Morales Molina.

**CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 2820030 - Bogotá - Colombia.
Email: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE JULIO DE 2020, EMPIEZAN A CORRER
TÉRMINOS EN ESTE PROCESO.

**CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
SECRETARIO**